

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora juez, que a través del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, se digitalizó de manera completa el título valor allegada a las presentes diligencias como recaudo ejecutivo, atendiendo lo requerido en el auto anterior. Dicho expediente, fue digitalizado el día 22 de abril del año 2022.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea en la misma fecha.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto termina proceso por pago total
Clase de Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Fernando Herrera Franco CC 7.539.692
Demandada	: Rafael Alonso Parra Moyano CC 86.002.266
Radicado	: 630014003007-2018-00855-00

Como en efecto se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, se ha podido verificar el título valor base de recaudo, constatando así, las facultades otorgadas al apoderado judicial quien sustituyó el poder con las mismas facultades concedidas al abogado CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO, siendo procedente de ésta manera, la entrega de dineros a su favor de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del Proceso.

Ahora bien, verificado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se ha evidenciado la existencia de títulos judiciales consignados a órdenes de éste proceso, que suman \$3.219.387.76 m/cte, dineros con los que se cubre la totalidad de la obligación y de las costas procesales, veamos la siguiente liquidación oficiosa, hasta el día 21 de abril del año que transcurre:

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES
							\$1.294.468,98
01-jun-21	30-jun-21	MORA	1,93%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.321,15	\$1.313.790,13
01-jul-21	30-jul-21	MORA	1,93%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.290,76	\$1.333.080,89
01-ago-21	30-ago-21	MORA	1,94%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.351,53	\$1.352.432,42
01-sep-21	30-sep-21	MORA	1,93%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.300,89	\$1.371.733,31
01-oct-21	30-oct-21	MORA	1,92%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.189,40	\$1.390.922,71
01-nov-21	30-nov-21	MORA	1,94%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.381,89	\$1.410.304,60
01-dic-21	30-dic-21	MORA	1,96%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.573,98	\$1.429.878,59
01-ene-22	30-ene-22	MORA	1,98%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.775,76	\$1.449.654,34
01-feb-22	28-feb-22	MORA	2,04%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 20.418,49	\$1.470.072,83
01-mar-22	30-mar-22	MORA	2,06%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 20.588,47	\$1.490.661,31
01-abr-22	30-abr-22	MORA	2,12%	21	\$ 1.000.000,00	\$ 14.816,25	\$1.505.477,56

RADICACIÓN PROCESO	63001400300720180085500
Subtotal Capital	\$ 1.000.000
Subtotal Intereses de mora hasta el día 21 de abril de 2022	\$ 1.505.478
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 2.505.478

Crédito : \$1.000.000.00 m/cte
Intereses de mora : \$1.505.478.00 m/cte.
Costas : \$75.000.00 m/cte

Total Crédito + Costas : \$2.580.478.00 m/cte.

Conforme a lo anterior, resulta procedente la terminación oficiosa del proceso de la referencia, por lo que se dispondrá el pago a favor de la parte ejecutante de la suma de dinero que asciende a **\$2.580.478.00 m/cte**, ordenando la entrega a favor de dicha parte, de los títulos judiciales Nro. 454010000582885, 454010000582886, 454010000582887, 454010000582888, 454010000582889, 454010000582890, 454010000582891, 454010000582892; los cuales suman **\$2.253.144.00 m/cte**.

Con el fin de completar el valor a pagar a la parte ejecutante, se ordenará el fraccionamiento del título judicial Nro. 454010000582893 en la suma de **\$327.334 m/cte**, (dinero que será entregado también al extremo demandante), y en la suma de **\$50.789 m/cte**, que será dejado a disposición del ejecutado, así como los dineros restantes y los que con posterioridad a ésta decisión, se dejen a disposición de éste proceso.

Finalmente, se dispondrá el levantamiento de las cautelas decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR oficiosamente la liquidación del crédito presentada realizada por el despacho, la cual queda en los siguientes términos.

Capital : \$1.000.000.00 m/cte

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES
							\$1.294.468,98
01-jun-21	30-jun-21	MORA	1,93%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.321,15	\$1.313.790,13
01-jul-21	30-jul-21	MORA	1,93%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.290,76	\$1.333.080,89
01-ago-21	30-ago-21	MORA	1,94%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.351,53	\$1.352.432,42
01-sep-21	30-sep-21	MORA	1,93%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.300,89	\$1.371.733,31
01-oct-21	30-oct-21	MORA	1,92%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.189,40	\$1.390.922,71
01-nov-21	30-nov-21	MORA	1,94%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.381,89	\$1.410.304,60
01-dic-21	30-dic-21	MORA	1,96%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.573,98	\$1.429.878,59
01-ene-22	30-ene-22	MORA	1,98%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 19.775,76	\$1.449.654,34
01-feb-22	28-feb-22	MORA	2,04%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 20.418,49	\$1.470.072,83
01-mar-22	30-mar-22	MORA	2,06%	30	\$ 1.000.000,00	\$ 20.588,47	\$1.490.661,31
01-abr-22	30-abr-22	MORA	2,12%	21	\$ 1.000.000,00	\$ 14.816,25	\$1.505.477,56

RADICACIÓN PROCESO	63001400300720180085500
Subtotal Capital	\$ 1.000.000
Subtotal Intereses de mora hasta el día 21 de abril de 2022	\$ 1.505.478
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 2.505.478

Crédito : \$1.000.000.00 m/cte
Intereses de mora : \$1.505.478.00 m/cte.
Costas : \$75.000.00 m/cte

Total Crédito + Costas : \$2.580.478.00 m/cte.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se decreta la terminación oficiosa del presente proceso ejecutivo singular promovido por FERNANDO HERRERA FRANCO en contra de RAFAEL ALONSO PARRA MOYANO identificado con la CC 86.002.266 por pago total de la obligación y las costas.

TERCERO: SE ORDENA el pago y entrega a la parte ejecutante por conducto de su apoderado, de los depósitos judiciales existentes por la suma de **\$2.580.478.00 m/cte**, valor que corresponde al crédito que se ejecuta y las costas procesales.

CUARTO: En consecuencia de lo señalado en el numeral anterior, se ordena la entrega a favor de la parte ejecutante por conducto de su apoderado, el doctor CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO, de los títulos judiciales Nro. 454010000582885, 454010000582886, 454010000582887, 454010000582888, 454010000582889, 454010000582890, 454010000582891, 454010000582892; los cuales suman **\$2.253.144.00 m/cte**.

QUINTO: Se ordena el fraccionamiento del título judicial Nro. 454010000582893 en la suma de **\$327.334 m/cte**, (dinero que será entregado también al extremo demandante), y en la suma de **\$50.789 m/cte**, que será dejado a disposición del ejecutado, así como los dineros restantes y los que con posterioridad a ésta decisión, se dejen a disposición de éste proceso.

SEXTO: Se ORDENA el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte del

excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado RAFAEL ALONSO PARRA MOYANO identificado con la CC 86.002.266 como empleado de la Secretaría de Educación de Armenia, Q.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente conforme lo dispone el Decreto 806 del 04 de junio del año 2020.

SÉPTIMO: Se ordena el levantamiento del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo adelantado en contra del común demandado, radicado bajo la partida número 03-2018-00297-00 que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, Q.

No se hace necesario librar oficio alguno, por cuanto el proceso 03-2018-00297, fue terminado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de ésta ciudad, según oficio número 1119 de septiembre 17 de 2021.

OCTAVO: Se ordena el levantamiento la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados que resultaren en el proceso promovido en contra del aquí demandado RAFAEL ALONSO PARRA MOYANO titular de la CC 86.002.266, radicado bajo el Nro.630014003001-2018-00661-00 que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, Q.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, líbrese el oficio pertinente.

NOVENO: Se ordena el levantamiento del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados que resultaren en el proceso promovido en contra del aquí demandado RAFAEL ALONSO PARRA MOYANO titular de la CC 86.002.266, radicado bajo el Nro.630014003002-2018-00199-00 que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, Q. Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, líbrese el oficio pertinente.

DÉCIMO: Cumplido lo anterior, Archívense las diligencias definitivamente.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 068 DE ABRIL 25 DEL AÑO 20202

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ceb4b91a806a78f792c8511320d25277e9f14721b09679f5fb13faca22ef31**

Documento generado en 22/04/2022 07:23:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>